en su Pago; y q de las Cantidades q distribuiero de
ttos Caudales Contra de las Cuentas del Adm.or de
dhas Alcavalas, y las que se presentaron al Consexo de
Castilla de adonde se pende Su nombram.to y Com.on
y que hasta ahora notienen noticia de q aiga dado su desiciaon
sobre lo q lo mencionado Contra Su Respuesta
de q no se puede dar Cuenta. Con lo qual se acabo este Acuerdo
y lo firmaron dhos S.res

Lorenzo Marin
Marquez Padilla

D.n Diego Capdevila
y Cardenas

D.n Antonio Buitrago
Arrojo

D.n Fran.co Garcia
Ruiz Melgarejo

D.n Joseph Marin
Castaño

Ante mi
Juan Antonio
Ochoa

Decreto de 30 de Abril

En la Villa de Nueva Centuria y treinta años dias de
Abril de mil setecientos cuarenta y treinta años los S.res D.n Diego Capde
vila y Cardenas Cau.ro de la orden de Santiago Gov.or y Justicia ma
yor de esta dha Villa y las demas de su Partido por S.M. D.n Lorenzo
Marin Marquez de Padilla Alg.l m.or Corregidor D.n Anto
nio de Buitrago y Arroy.to D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo D.n
Joseph Marin Castaño y D.n Pedro Marin de Arroy.to Reg.res Y Proc.r
general Rex.res Consexo Justicia y Regim.to de esta dha Villa
estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costum
bre p.a tratar y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes al
servicio de ambas Mag.des y utilidad de esta Republica acor
daron lo siguiente

La Villa de una Conformidad dixo Que Respecto de que con